



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

**OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES**

**DIEGO MAURICIO ARIAS CASTELLANOS**

**PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTELLANOS**

**Y GUSTAVO JAVIER ARIAS CASTELLANOS**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 3,500.00**

**(DI; 4<sup>ª</sup>; COPIAS)**

**P.A.**

**Escritura No. 4981.1**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE ( 09 ) de NOVIEMBRE de dos mil nueve, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notaria Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Diego Mauricio Arias Castellanos, Patricia del Carmen Arias Castellanos y Gustavo Javier Arias Castellanos, por sus propios derechos;; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casado el último y domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la que conste la constitución de la compañía OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

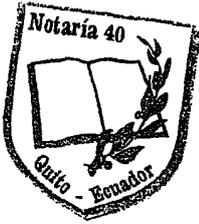
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica las siguientes personas: los señores Diego Mauricio



Arias Castellanos, Patricia del Carmen Arias Castellanos y Gustavo Javier Arias Castellanos- Los comparecientes declaramos ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casado el último y domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes unimos nuestros capitales constituyendo una Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **“ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA.”- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para el efecto con la reforma respectiva al estatuto social.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social principal la prestación de servicios especializados en marketing, merchandising, investigaciones de mercado y publicidad; y, comercialización y promoción de productos técnicos en marketing y publicidad, para tal efecto podrá: uno) actuar como agente de publicidad; dos) participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Tres) Importación, comprar, vender, comercializar, logística y abastecimiento de ropa, calzado, accesorios, libros, juguetes, discos compactos y disfraces de todo tipo.- Cuatro) Importar, comprar, enajenar, comercializar, logística, abastecimiento arriendo y manejo de software, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación, equipos y productos eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000002



programas informáticos, suministros de oficina y mobiliarios.- Cinco) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.-

**ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 3,500.00), dividido en tres mil quinientas participaciones ( 3500 ) iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ), cada una.-

El capital se suscribe y se paga en un 100% mediante aporte en especie conforme se detalla en el cuadro de integración de capital.- Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley.-

**ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación se emitirán por el total de las participaciones de cada socio, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO QUINTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.-

**CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**



r. Oswaldo Mejía Espinosa

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Siete punto uno.- De los socios, de sus deberes, atribuciones y responsabilidad.- Siete punto uno punto uno.-**

**Obligaciones: Son obligaciones de los socios:** a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Las demás que señale el Estatuto.- **Siete punto uno punto dos.- Atribuciones.-**

Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A recibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Siete punto dos.-** La Junta General es el órgano supremo de la

Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- **Siete punto dos punto uno.- Atribuciones de la Junta General**

**las siguientes:** a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Designar al representante legal de la compañía; c) Nombrar al Presidente, al Gerente General, administradores adicionales de así considerarlo y señalar sus remuneraciones; d) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g) Resolver

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000003



cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Fijar las clases y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que los administradores puedan actuar solos; la cuantía desde y hasta lo que debe actuar conjuntamente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; n) Los demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General.. **Siete punto dos punto dos.- Juntas Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolverlo de acuerdo a la Ley y los presentes estatutos.- **Siete punto dos punto tres.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el presente estatuto.



**Siete punto dos punto cuatro.- Presidencia y Secretaría.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- **Siete punto dos punto cinco.- Mayoría.-** Acorde con la excepción dispuesta en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría simple del capital social concurrente.- **Siete punto dos punto seis.- Convocatoria.-** Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, a la dirección previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar, el objeto de la reunión y un espacio suficiente para hacer constar el nombre y la firma del socio que recibe la convocatoria. **Siete punto dos punto siete.- Quórum de Instalación.** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y un por ciento ( 51% ) del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirán de los votos de las dos terceras partes del capital pagado; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Siete punto dos punto ocho.- Juntas**



**Universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Siete punto dos punto nueve.- Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. **Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías por el Gerente General. Los administradores que ejerzan la representación legal de la sociedad, podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se encuentran autorizados de conformidad con los presentes estatutos.- **Sección Primera: Del Presidente: Período:** El Presidente cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Atribuciones:** Será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Conferir poderes, para el caso de poderes generales requerirá autorización de la Junta General. No procede la cesión o delegación de facultades del administrador.- c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los



Oswaldo Mejía Espinosa

presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de participaciones; e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; f) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.- **Responsabilidad:** El Presidente estará sujeto a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Presidente será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección Segunda.- Del Gerente General: Período:** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones o participaciones de otras compañías, previa

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000005

autorización de la Junta General en su caso; g) Conferir poderes; para el caso de poderes generales requerirá de la aprobación de la Junta General; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Socios y participaciones y el Libro Talonario de Participaciones; j) Contratar al personal de la compañía, sea bajo la modalidad de relación de dependencia y/o prestación de servicios; k) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar mensualmente un balance de comprobación y además, entregarle anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Socios, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y anexos y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; o) Convocar a Junta General; p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y los estatutos. **Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General lo reemplazará provisionalmente el Presidente con todos sus deberes y atribuciones ; y a falta de Presidente, el Gerente General lo reemplazará hasta que la Junta General designe un nuevo representante para dicho cargo.- **CAPITULO TERCERO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO NOVENO.- FONDOS DE**

**RESERVA.-** De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Socios; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. -

**CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.- **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las tres mil quinientas ( 3,500 ) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una en que se dividen los tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: Diego Mauricio Arias Castellanos suscribe tres mil ciento cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, de las cuales paga en especie el cien por ciento, esto es la cantidad de tres mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América que corresponde al noventa por ciento del capital social, mediante la transferencia de una mesa de reuniones pasacables, dos sillas secretarias, tres divisiones ciento sesenta por ciento sesenta, una puerta de ochenta por doscientos setenta y tres, una división de dos setenta y cinco por tres,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO** 0000006

una división de tres punto cinco por dos punto setenta y seis, dos computadores con procesador intel celeron tres punto veinte, memoria RAM dos gigabytes con teclado, mouse optical y teclado y una impresora canon IP mil novecientos, avaluados en conjunto en tres mil ciento cincuenta dólares; Patricia del Carmen Arias Castellanos suscribe ciento setenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, de las cuales paga en especie el cien por ciento, esto es la cantidad de ciento setenta y cinco dólares que corresponde al cinco por ciento del capital social, mediante la transferencia de dos archivadores aéreos avaluados en conjunto en ciento setenta y cinco dólares; y, Gustavo Javier Arias Castellanos suscribe ciento setenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, de las cuales paga en especie el cien por ciento, esto es la cantidad de ciento setenta y cinco dólares que corresponde al cinco por ciento del capital social, mediante la transferencia de tres sillas secretaria avaluadas en conjunto en ciento setenta y cinco dólares. El capital se lo integra conforme se detalla a continuación: \*\*\*\*\*

<b>SOCIO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN ESPECIE</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO ( USD)</b>
Diego Mauricio Arias Castellanos	3.150	1 mesa de reuniones pasacables, 2 sillas secretarias, 3 divisiones ciento sesenta por ciento sesenta, 1 puerta de ochenta por doscientos setenta y tres, 1 división de dos setenta y cinco por tres, una división de 3 punto cinco por dos punto	3,150	3,150

		setenta y seis, 2 computadores con procesador intel celeron tres punto veinte, memoria RAM dos gigabytes con teclado, mouse optical y teclado 1 impresora canon IP mil novecientos		
Patricia del Carmen Arias Castellanos	✓ 175	2 archivadores aéreos	175	175
Gustavo Javier Arias Castellanos	✓ 175	3 sillas secretaria	175	175
<b>TOTAL</b>	<b>3.500</b>		<b>3.500</b>	<b>3,500</b>

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO, AVALUÓ Y PAGO DE CAPITAL.-** Los socios Diego Mauricio Arias Castellanos, Patricia del Carmen Arias Castellanos y Gustavo Javier Arias Castellanos de común acuerdo aceptan el avalúo de los bienes conforme se lo detalla en el acta de avalúo que obra como habilitante y transfieren el derecho de dominio de los bienes avaluados a perpetuidad y sin limitación ni reserva alguna en favor de la compañía a cambio de participaciones.- Responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, conforme lo establece la Ley de Compañías.- Se delega al licenciado Juan Carlos Miño para que realice las gestiones necesarias para el obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firmado) Rodrigo

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000007



Alvarez Tobar, abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos dos ( N° 10302 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Mauricio Arias Castellanos ✓

c.c. 170912119-6

f) Srta. Patricia del Carmen Arias Castellanos ✓

c.c. 1709090656

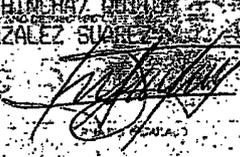
f) Sr. Gustavo Javier Arias Castellanos ✓

c.c. 1708466675

ECUATORIANA  
 EL TIPO: EMPLEADO PRIVADO  
 GUSTAVO CLEMENTE ARIAS  
 RAFAEL CASTELLANOS  
 16/06/2009  
 REN: 1504411




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CELULA DE CIUDADANIA No. 1709121196  
 ARIAS CASTELLANOS DIEGO MAURICIO  
 RICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 23 JUNIO 1975  
 REG. CIVIL 007- 00110902-01-  
 RICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

070-0026  
 NUMERO

1709121196  
 CELULA

ARIAS CASTELLANOS DIEGO MAURICIO

RICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHALIPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON




PRESIDENTE DE LA JUNTA



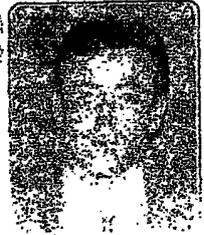
EQUATORIA...  
CASADO...  
SUPERIOR...  
GUSTAVO LIZIENSTE ARIAS  
RAGUEL ESPERANZA CASTELLANOS  
QUITO: 15/06/2009  
18/06/2009

0162085



CIUDADANIA 170846675  
ARIAS CASTELLANOS GUSTAVO JAVIER  
07 JUNIO 1969  
PICHINCHA/DUTRA/SANTA BRIGIDA  
12 298 99392  
PICHINCHA/QUITO  
MONTALEZ SUAREZ 69

*[Handwritten signature]*



(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

071-0026 170846675  
NÚMERO CÉDULA  
ARIAS CASTELLANOS GUSTAVO JAVIER

PROVINCIA QUITO  
CHALUPICRUZ CANTÓN  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR



00000 9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276338  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TERAN TUZ GABRIEL ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2009 8:58:17 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de noviembre de 2009 los socios de la compañía en constitución denominada: OPPORTUNITYCORP CIA LTDA., señores: DIEGO MAURICIO ARIAS CASTELLANOS, PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTELLANOS Y GUSTAVO JAVIER ARIAS CASTELLANOS, comparecen libre y voluntariamente a fin de efectuar el avalúo de los bienes muebles y equipos que declaran ser de su exclusiva y única propiedad, mismos que aportan a la compañía, para pagar el capital suscrito.- Adicionalmente se designa al abogado de la compañía en constitución, el señor Rodrigo Álvarez Tobar, a quien se lo designa secretario ad – hoc de esta reunión.

El referido avalúo consta a continuación:

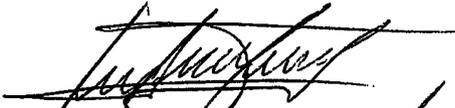
**Acta de Avalúo de Bienes Muebles y Equipos**

SOCIOS	Cantidad	DESCRIPCIÓN	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Valor Total por socio
DIEGO MAURICIO ARIAS CASTELLANOS	1	Mesa Reunión	Sin marca, color gris	300	300	
	2	Sillas Secretaria	Sin marca, color negro	80	160	
	3	Divisiones modulares de 170 x 170 cm	Sin marca, bicolor	180	540	
	1	División modular de 2,75x 3 cm	Sin marca, bicolor	80	80	
	1	División modular de 3,5 x 2,76 cm	Sin marca, bicolor	75	75	
	1	Puerta de 80 x 273cm	Sin marca, madera color marrón	150	150	
	2	Computadores con procesador, memoria RAM, 2 gigabytes con teclado, mouse optical y teclado.	Intel celeron 3,20 CLON	800	1600	
	1	Impresora	Cannon IP 1900	245	245	3150
	PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTELLANOS	2	archivadores aéreos	Sin marca, bicolor	87,5	175
GUSTAVO JAVIER ARIAS	3	Sillas Secretaria	Sin marca, color negro	58,33	175	175

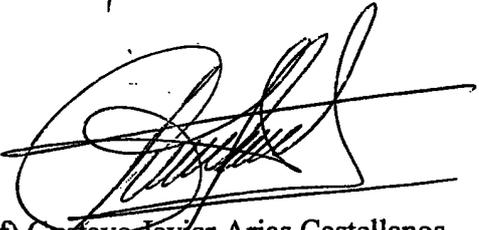
CASTELLANOS						
TOTAL	17			2055,83	3500	3500

Los comparecientes manifiestan que están de acuerdo en todas y cada una de las partes de la presente Acta de avalúo de bienes muebles y equipos aportados a la Compañía en constitución OPPORTUNITYCORP CIA LTDA. ; y, para constancia de la presente firman en unión de acto en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor.

0000010

  
f) Diego Mauricio Arias Castellano

  
f) Patricia del Carmen Arias Castellano

  
f) Gustavo Javier Arias Castellanos

  
f) Rodrigo Alvarez Tobar  
Secretario ad-hoc  
Mat. 10302 C.A.P.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a nueve del mes de noviembre del dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

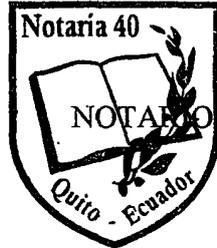
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and seal area.



Ra-

0000011

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada OPPORTUNITYCORP CIA. LTDA, de la resolución número SC.II.DJC.Q.10.000209, de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintidós de enero de dos mil diez.-

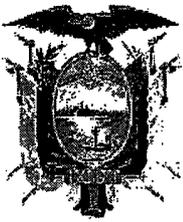


~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.~~

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de enero de 2.010, bajo el número **0243** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPPORTUNITYCORP CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0141.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003381.**- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

